

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA EL APOYO E IMPULSO DEL PROGRAMA “PROYECTO MI VIDA” DESARROLLADO POR LA FILMOTECA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en funciones, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, doña Mercedes de Pablos Candón, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, y domicilio social en calle Bailén, nº 50, Sevilla, en su calidad de Directora Gerente, según poderes otorgados en virtud de escritura elevada a público ante el Notario de Sevilla don Juan Butiña Agustí el 15 de enero de 2013, con el número 22 de su protocolo, y de conformidad con las funciones conferidas en el artículo 19.g) de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter por el que intervienen y la representación que respectivamente ostentan, plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que comprende, entre otras, el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

Asimismo, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía le corresponden, entre otras competencias, la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas, conforme se dispone en el artículo 1.2. d) y h) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

SEGUNDO.- Que la Filmoteca de Andalucía se adscribe a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 213/2015, de 14 de julio.

La Filmoteca de Andalucía se creó en el año 1987, para posibilitar el desarrollo pleno de aquellas funciones referentes al fomento de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura, y desde su origen y hasta la actualidad lleva a cabo trabajos de investigación, recopilación y difusión del patrimonio cinematográfico andaluz. Estas actividades se complementan asimismo con programas de proyecciones que aúnan la revisión de los grandes referentes de la historia del cine con los últimos movimientos y tendencias en ese arte.

Entre sus funciones, la Filmoteca de Andalucía trabaja en la localización, recuperación y conservación del patrimonio cinematográfico andaluz, a través de su seguimiento, valoración y salvaguardia de posibles materiales en propiedad de instituciones, empresas o particulares, con el fin de evitar su deterioro o pérdida definitiva. El depósito de materiales cinematográficos en el archivo filmico de la Filmoteca de Andalucía oferta y garantiza unas condiciones de conservación óptimas y adecuadas para este tipo de soportes.

TERCERO.- Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (en adelante, Centro de Estudios Andaluces) es una entidad instrumental adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, tal como establece el artículo 2.4.b) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

El Centro de Estudios Andaluces es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, constituida por la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 26 de marzo de 2001, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tiene como objeto fundacional, según el artículo 4 de sus Estatutos, el fomento de estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad social, económica y cultural de Andalucía, así como la difusión de dicho conocimiento. Para alcanzar estos objetivos, prevé, entre otros medios, la formalización de convenios con entidades públicas o privadas directamente relacionadas con las temáticas artística, histórica y cultural de Andalucía.

CUARTO.- Que uno de los programas más singulares que está desarrollando la Filmoteca de Andalucía es el "Proyecto Mi Vida", dirigido a detectar, recuperar y restaurar películas hechas por aficionados (cine amateur doméstico) y películas hechas por particulares (cine familiar) en Andalucía. El "Proyecto Mi Vida" tiene dos fases: La primera de ellas consiste en detectar, recuperar y conservar el cine familiar y amateur en las mejores condiciones posibles, y para ello se está llevando a cabo una campaña de difusión por redes sociales y medios de comunicación; la segunda es la digitalización del material en dos formatos: uno de alta definición, para su conservación, y otro en baja resolución para divulgarlo a través de las redes de conocimiento y difusión.

QUINTO.- Que la Consejería de Cultura y el Centro de Estudios Andaluces estiman de interés la colaboración entre ambas instituciones para favorecer el programa "Proyecto Mi Vida", desarrollado por la Filmoteca de Andalucía y, con este propósito, han llegado a un acuerdo para suscribir el presente convenio de colaboración, cuyo contenido se concreta y detalla en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Centro de Estudios Andaluces para el impulso del programa de acción cultural denominado "Proyecto Mi Vida", dirigido a detectar, recuperar y restaurar películas hechas por aficionados (cine amateur doméstico) y películas hechas por particulares (cine familiar) en Andalucía mediante su localización, clasificación y conservación por parte de la Filmoteca de Andalucía.

Los trabajos objeto del presente convenio consistirán en la recepción, inventariado, limpieza, repaso y clasificación del material filmico de 880 metros de película en Super 8 muda y, en general, de cualquier otro material filmico de cine familiar o de cine amateur doméstico que pueda conservarse, rodado en Andalucía, entre los años 1960-1980, siendo la Filmoteca de Andalucía la unidad administrativa encargada y responsable de la ejecución de todos estos trabajos, en los términos que se prevén en la cláusula segunda. Posteriormente, se llevará a cabo la digitalización del citado material, con el fin de alcanzar las condiciones técnicas idóneas y necesarias para su archivo, conservación y difusión, lográndose así un valioso fondo cinematográfico, pero también cultural, histórico y sociológico, sobre aquella época concreta en Andalucía, considerándose asimismo como absolutamente necesarios tales trabajos y la consecución de tales objetivos, dado que, con el paso del tiempo, existen riesgos evidentes de pérdidas o deterioros irreversibles.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura, a través de la Filmoteca de Andalucía, se obliga a:

- a) Gestionar y solicitar las autorizaciones o licencias contractuales que deban recabarse para la explotación y difusión pública del material filmico señalado en la cláusula primera del presente convenio en caso de existir derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, sin que ello comporte gasto alguno para la Consejería, recayendo en la Filmoteca de Andalucía la realización de los trabajos recogidos en la cláusula anterior, a excepción de aquellos que, por su especificidad, deban ser realizados por una empresa especializada.
- b) Poner a disposición del Centro de Estudios Andaluces cualquier información o documentación que éste le solicite con vistas a un adecuado y eficaz cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se recogen en la cláusula siguiente.
- c) Presentar ante el Centro de Estudios Andaluces, y en el plazo de tres meses desde la finalización del Proyecto, una Memoria Final en la que se detallen actividades y estado de ejecución del mismo.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

El Centro de Estudios Andaluces se obliga a:

- a) Aportar para la realización de los trabajos por la empresa especializada la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €). Para ello, dicha empresa, una vez realizados los trabajos de limpieza, repaso, clasificación y digitalización del material filmico correspondiente a los 880 metros de película en Super 8, objeto del presente convenio emitirá factura al Centro de Estudios Andaluces, cuyo importe, IVA incluido, no podrá superar la suma expresada, debiéndose incluir en ella la Referencia ACT092/17.

b) Entregar dos (2) copias del material filmico intervenido y restaurado por la empresa especializada a la Filmoteca de Andalucía una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, para su pertinente conservación y difusión por parte de ésta.

CUARTA.- Plan de difusión.

Tanto el Centro de Estudios Andaluces como la Filmoteca de Andalucía darán publicidad a los trabajos objeto del presente convenio, informándose sobre ello recíprocamente y contemplando la posibilidad de realizar tareas de difusión conjuntamente por ambas entidades. En cualquier caso, en todos los soportes de difusión o publicitarios utilizados deberá respetarse el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Cultura, a través de la Filmoteca de Andalucía, se compromete a especificar con total claridad que el Centro de Estudios Andaluces ha colaborado en el proyecto, llevando a cabo tal compromiso en todas las plataformas o medios de comunicación, publicaciones, difusión o publicidad por la que se promoció y se informe del mismo, así como en el propio material filmico reunido. Además, cuando la Consejería de Cultura se proponga dar difusión al programa "Proyecto Mi Vida", objeto del presente convenio, mediante ruedas de prensa o medios similares, deberá informar previamente al Centro de Estudios Andaluces, para que éste considere su eventual participación en los mismos.

Asimismo, la Filmoteca de Andalucía incluirá en los materiales objeto de exhibición el logotipo oficial del Centro de Estudios Andaluces, conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Tanto el Centro de Estudios Andaluces como la Filmoteca de Andalucía tendrán derecho a llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes organizar para la difusión y promoción del programa "Proyecto Mi Vida", objeto del presente convenio, siempre con el consentimiento de la otra parte, y dándose asimismo mutuo aviso previo de tales actos públicos y presentaciones.

QUINTA.- Cesión de derechos de explotación.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en lo concerniente al tratamiento, restauración y posterior reproducción de material filmico sin finalidad lucrativa y para fines de investigación o conservación, la Consejería de Cultura no necesita recabar autorización de los titulares de los derechos de autor o de sus derechohabientes.

Asimismo, la Filmoteca de Andalucía pondrá a disposición del Centro de Estudios Andaluces el material filmico objeto del presente convenio, que podrá ser proyectado y exhibido en las instalaciones pertenecientes al mismo, en los términos establecidos por el artículo 37.3 del meritado Texto Refundido de Propiedad Intelectual.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio se creará una Comisión de seguimiento, integrada por dos representantes del Centro de Estudios Andaluces, dos representantes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y un representante de la Filmoteca de Andalucía, ostentando este último la presidencia de la Comisión, y otro de los representantes de la Consejería

de Cultura la secretaria de la misma, debiendo tener la condición de funcionario. Los representantes del Centro de Estudios Andaluces serán designados por la dirección gerencia de la Fundación, mientras que los participantes por parte de la Consejería de Cultura y de la Filmoteca de Andalucía serán designados por la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.

Para garantizar que exista una representación equilibrada en la Comisión de seguimiento, se observará lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, siendo su régimen de funcionamiento el previsto para los órganos colegiados en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución y difusión del convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento del convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del convenio.

La Comisión de seguimiento se convocará al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, pudiendo asimismo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta, la cual será firmada por todos los presentes.

SÉPTIMA.- Causas de extinción del convenio.

1.- Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- b) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- c) El acuerdo unánime de ambos firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Será asimismo causa o motivo de extinción del presente convenio la decisión judicial declaratoria de su nulidad.

La extinción del convenio antes del cumplimiento de su objeto conllevará la terminación de las actuaciones que estuvieran en curso, así como la puesta a disposición del material filmico restaurado a cada una de las partes.

OCTAVA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según dispone el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes sobre la interpretación, resolución o efectos del presente Convenio serán resueltas, en primer término, de común acuerdo entre éstas, en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor a su firma, y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2019.

No obstante lo anterior, y previo informe de la Comisión de seguimiento, las partes podrán acordar, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la prórroga del presente convenio, por un plazo no superior a un año. En tal caso, el acuerdo de las partes por el que se amplía la vigencia del convenio se formalizaría como adenda de éste.

DÉCIMA.- Modificación del convenio.

Para la modificación del convenio se requiere el acuerdo unánime de los firmantes, y en tal caso, dicho acuerdo de modificación se formalizaría como adenda del mismo.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, en dos ejemplares originales e igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en
funciones



Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez

La Directora Gerente de la Fundación Pública
Andaluza Centro de Estudios Andaluces



Fdo.: Mercedes de Pablos Candón